



CONTRATO DE SUMINISTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ALVAREZ , REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**, SÍNDICO MUNICIPAL Y LA **LICDA. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS**, OFICIAL MAYOR DEL H. AYUNTAMIENTO, QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRA PARTE EL **C. JOSE ALFREDO TOPETE ARREOLA**, EN SU CARÁCTER DE DUEÑO DE LA EMPRESA DENOMINADA “**TALLER MECANICO EL GAVILAN**”, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**LA EMPRESA**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO” QUE:

- a) Es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa de estado, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; es autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene potestad de normar directamente las materias, funciones y servicios de su competencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 115 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, 87 de la constitución del estado libre y soberano de colima y 2 de la ley del municipio libre del estado de colima.
- b) El **LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES**, acredita su personalidad con la copia certificada del Acta No. 150 de la Sesión Ordinaria de fecha 15 de Octubre del 2015 y la **LICDA. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS**, acredita su personalidad con el Acta No. 1 de Sesión Ordinaria de fecha 16 de octubre del 2015, quienes están legalmente facultados para la suscripción de este instrumento de conformidad a lo dispuesto por los artículos 51 y 76 de Ley del Municipio Libre.
- c) El presente contrato se adjudica con fundamento en el artículo 25 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público en el estado de colima, para cuyo efecto se informó a la tesorería municipal.
- d) Dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se genere con motivo de la celebración del presente contrato.
- e) Designa como domicilio legal el ubicado en Av. J. Merced Cabrera No. 55, Zona Centro, en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

1



II. DECLARA "LA EMPRESA" QUE:

- a) Es una negociación legalmente establecida en la ciudad de Colima, Colima, con disposición de otorgar apoyo al Municipio de Villa de Álvarez.
- b) El CC. JOSE ALFREDO TOPETE ARREOLA, se encuentra facultado legalmente a suscribir el presente contrato a nombre de la empresa denominada "TALLER MECANICO EL GAVILAN".
- c) Designa como domicilio legal el ubicado en Calle Miguel Virgen Morfin, No. Ext. 16, Colonia Centro, C.P. 28970, en la Ciudad de Villa de Álvarez, Colima.
- d) Se identifica con credencial de elector para votar No. 0155000093933
- e) Cuenta con los recursos técnicos, humanos y materiales necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente contrato.
- f) Conoce plenamente el contenido de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y demás normatividad aplicable en materia de adquisiciones y servicios vigentes.
- g) Su registro federal de contribuyentes es : TOAA660507813
- h) Bajo protesta de decir la verdad, manifiesta por si, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales; además de no tener adeudos firmes a cargo por estos mismos conceptos.
- i) Bajo protesta de decir la verdad, que no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en el artículo 50 de la ley de adquisiciones, servicios y arrendamientos del sector público en el estado de colima.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en formalizar el presente contrato, asumiendo los derechos y obligaciones conferidas en él, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto establecer las bases de colaboración "**LAS PARTES**", para la prestación de servicios de reparación y mantenimiento en general que sean necesarias para los vehículos propiedad del H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.



SEGUNDA.- Para el cumplimiento de objeto materia de este contrato, **"LAS PARTES"** acuerdan:

1) "EL MUNICIPIO"

- a) Pagará como importe total de los bienes objeto de la compraventa, la cantidad vigente en el mercado más IVA. Para lo cual los precios se mantendrán firmes hasta la total entrega de bienes. Se otorga un 50% de anticipo, liquidando el resto en un término de a más tardar 30 (treinta) días posteriores a la entrega de la factura debidamente requisitada.

2) "LA EMPRESA"

- a) Se obliga a entregar los bienes materia de la compra-venta, dentro de los 5 días hábiles posteriores a la fecha de solicitud del suministro, en las instalaciones de la presidencia municipal, de **"EL MUNICIPIO"**, ubicada en Av. J. Merced Cabrera No.55, Zona Centro, C.P. 28970, en villa de Álvarez, colima.
- b) Garantiza que los bienes están libres de defectos materiales y en buenas condiciones, y con las características señaladas en la cláusula PRIMERA.

TERCERA.- "LA EMPRESA" manifiesta que los bienes materia del presente contrato se encuentran libres de derecho alguno a favor de terceros, por lo que se obliga el saneamiento para el caso de evicción que sufiere **"EL MUNICIPIO"** con este motivo y llegando el caso de que algún tercero entablara litigio en relación con dichos bienes en contra de **"EL MUNICIPIO"** de todo aquello que para el enajenante de mala fe establecen los códigos civil y de procedimientos civiles del estado de colima.

CUARTA.-"LA EMPRESA" deberá presentar al **"EL MUNICIPIO"** a través de la Oficialía Mayor la (o las) factura (s) correspondientes debidamente requisitada (s), dicha unidad administrativa de **"EL MUNICIPIO"**, llevara a cabo la verificación de la recepción de los bienes y la consignación de datos correspondientes en tales como documentos como: requisitos fiscales, descripción de los bienes, cálculos, precios unitarios, cantidad de bienes, y demás datos conducentes que se requieren conforme a la compra-venta. Si los datos son correctos continuara el procedimiento para su pago. En caso de correcciones en la (s) factura (s) y/o su documentación anexa, la unidad administrativa de **"EL MUNICIPIO"** indicada o referida en el párrafo anterior, rechazara la operación y la devolverá a **"LA EMPRESA"** para que este la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de pago iniciara a partir de la fecha de la nueva presentación.



QUINTA.- Para el caso de que **"LA EMPRESA"** no entregue los bienes objeto de la presente compra-venta en el plazo señalado en las cláusulas SEGUNDA numeral 2 inciso a) o con las características requeridas, se le aplicara una pena convencional que consiste en una cantidad igual al 0.5% por día de retraso, del monto total estipulado en la cláusula SEGUNDA numeral 1 inciso a).

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **"LA EMPRESA"** y su importe se descontara del (o los) pago (s) pendiente (s) por realizar este, independientemente de los daños y perjuicios que ocasione **"EL MUNICIPIO"**

De igual forma y para el caso de que **"LA EMPRESA"** no entregue los bienes objeto de la presente compra-venta en el plazo señalado en la cláusula SEGUNDA numeral 2 inciso a) de este contrato se hará efectiva la fianza de un 10% sobre el total señalado en la cláusula SEGUNDA numeral 1 inciso a) al día natural siguiente a la fecha de entrega de los bienes señalados en la cláusula PRIMERA del presente contrato.

SEXTA.- **"LA EMPRESA"** asume cualquier tipo de responsabilidad como por defectos que resulten del suministro de los bienes, de vicios ocultos, por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los bienes objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, **"LA EMPRESA"** conviene desde ahora en pagar cualquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15 días naturales contados a partir de que sea notificado por este último.

SEPTIMA.- **"LA EMPRESA"** no podrá ceder a ninguna persona física o moral derechos y obligaciones que le derivan del presente contrato, salvo los derechos de cobro, en cuyo caso se requiera previamente la conformidad por escrito de **"EL MUNICIPIO"**.

OCTAVA.- El contrato estará vigente a partir de la fecha de suscripción del presente convenio hasta el 15 de julio de 2016.

NOVENA.- Las partes convienen que **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualquiera de las causas que a continuación se enumeren, es decir si **"LA EMPRESA"**.

- a) No cumple con la entrega de los bienes objeto de este contrato, dentro del plazo estipulado en las cláusulas SEGUNDA numeral 2 inciso a) de **"LA EMPRESA"**



- b) No entrega los bienes motivo de este contrato conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la relación anexa a que se alude en la cláusula PRIMERA.
- c) Subcontrata o cede la totalidad o parte del mismo compromiso objeto de este contrato a los derechos derivados del mismo.
- d) Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

DECIMA.- Si **"EL MUNICIPIO"** considera que **"LA EMPRESA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber a **"LA EMPRESA"** en forma indubitable, a efecto de que esto exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes en un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.



DECIMA PRIMERA.- Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que **"LA EMPRESA"** haga manifestación alguna en su defensa o si después de analizar los argumentos y pruebas expuestos por esta, **"EL MUNICIPIO"** estima que los mismos no son satisfactorios, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente, en los términos previstos en el artículo 54 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios de sector público.

DECIMA SEGUNDA.-"EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad para el sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o por cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes contratados conforme a este contrato y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA TERCERA.- En tal eventualidad, **"EL MUNICIPIO"** dará aviso por escrito a **"LA EMPRESA"** de dicha circunstancia, con cuando menos 10 días naturales de anticipación.

DECIMA CUARTA.- De darse este supuesto, **"EL MUNICIPIO"** reembolsara a **"LA EMPRESA"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente en el presente contrato.

DECIMA QUINTA.-"LA EMPRESA" no será responsable por cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ella obedezca al caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado.



5